



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

1

JUAN MARÍA MORENO URBANO, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 respecto del **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS EXPEDIENTES DE APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2018** tiene el deber de informar:

1.-Normativa Aplicable:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.-El artículo 3, apartados 1 y 2 de la LOEPSF establece: *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.*

El artículo 4 de la misma norma, por su parte, dispone: *“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea”.*





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

El artículo 11, apartados 1 y 4, a su vez, preceptúan; “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. 4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El Real Decreto 1463/2007, establece en su artículo 16 apartado 1, que “La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa.”

Toda vez que este municipio no ha sido incluido en la propuesta a que se refiere el artículo 5 del reglamento, no será de aplicación a este municipio la situación de estabilidad en función del ciclo económico, correspondiendo a la Intervención Local la correspondiente evaluación según los cálculos que seguidamente se desarrollan, y sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado y de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 15 del citado Real Decreto se entenderá cumplido el objetivo de Estabilidad cuando las liquidaciones Presupuestarias de las entidades del artículo 4.1 del Reglamento, alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) el objetivo establecido.

3.-La clasificación de entes integrados en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz según el artículo 4 del Reglamento, en términos de contabilidad nacional, diferencian:

- Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento),
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas (artículo 4.2 del Reglamento).

De esta clasificación dependerá el modo en que se calcula la estabilidad presupuestaria a cada tipo de ente, de acuerdo con el siguiente esquema:

ARTÍCULO REGLAMENTO	TIPOLOGÍA DE UNIDADES PÚBLICAS	CONCEPTO DE ESTABILIDAD APLICABLE
4.1 Rgltó	Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales. (Entidad local y unidades institucionales no de mercado).	CONTABILIDAD NACIONAL (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES SEC-95) *Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación (Artículo 19 RDL 2/2007)
4.2 Rgltó	Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales. (Unidades productoras de mercado).	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD *Equilibrio financiero: Cuenta de pérdidas y ganancias equilibrada Artículo 3.3 RDL. 2/2007 y artículo 24 RD 1463/2007).

La clasificación de entes correspondientes al Ayuntamiento de Cádiz ha sido realizada por el Administración del Estado según artículo 3 del Real Decreto 1463/2007 en abril de 2014 del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cádiz	Artículo 4.1 del Reglamento. Entidad local del 111 del TRLRHL
Fundación Municipal de Cultura	Artículo 4.1 del Reglamento.
Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz	Artículo 4.1 del Reglamento.
Instituto Mnpal. del Deporte	Artículo 4.1 del Reglamento.
Fundación de la Mujer	Artículo 4.1 del Reglamento.
Instituto de Fomento y Empleo	Artículo 4.1 del Reglamento.
Empresa Municipal de Aparcamientos S.A.	Artículo 4.2 del Reglamento.
Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz S.A. (PROCASA).	Artículo 4.1 del Reglamento.
Sociedad Municipal Cádiz 2000 S.A.	Artículo 4.1 del Reglamento.
Aguas de Cádiz S.A.	Artículo 4.2 del Reglamento.
Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A.	Artículo 4.2 del Reglamento.
CEMABASA	Artículo 4.2 del Reglamento.
Información y Comunicación Mnpal. Cádiz S.A.	Artículo 4.1 del Reglamento.
Cádiz 2012 S.A.	Artículo 4.1 del Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Las empresas municipales del artículo 4.2 antes reseñadas son de propiedad 100 % municipal, salvo Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A. de cuyo capital el Ayuntamiento es propietario del 55,3 % de las acciones, y CEMABASA de la que el Ayuntamiento posee el 50 % de las acciones.

No figura en el presupuesto ninguna documentación sobre la Estación Depuradora de Aguas Cádiz San Fernando, SA (EDACAFESA), entidad de la que este Ayuntamiento es partícipe en un 50 %, dado que regularmente se nos informa que no tiene actividad, no aprobando cuentas desde el ejercicio 2012.

4.-El cálculo de la Estabilidad Presupuestaria: La mayor parte del sector local viene efectuando el cálculo –en términos consolidados- del siguiente modo:

-Para las entidades del artículo 4.1:

• DÉFICIT (-) o SUPERÁVIT (+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO: Diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7). (1)
• AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional. (2)
• NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN (1+2)

-Para las entidades del artículo 4.2 en función de la situación de equilibrio o desequilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias, y realizados –si proceden- los correspondientes ajustes entre la contabilidad financiera y la contabilidad nacional.

El acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2018-2020 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2018 ha establecido los siguientes objetivos:





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2018-20			
Capacidad/Necesidad Financiación, SEC 2010			
	2018	2019	2020
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	-0,7	-0,3	0
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	-0,4	-0,1	0
ENTIDADES LOCALES	0	0	0
SEGURIDAD SOCIAL	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2018-2020			
Deuda PDE en porcentaje del PIB			
	2018	2019	2020
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SEGURIDAD SOCIAL	70,8	69,5	67,6
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	24,1	23,3	22,4
ENTIDADES LOCALES	2,7	2,6	2,5
Total Administraciones Públicas	97,6	95,4	92,5

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2018-2020			
	2018	2019	2020
Tasa de Referencia nominal (% variación anual)	2,4	2,7	2,8

De acuerdo con estos antecedentes, y teniendo en cuenta la metodología de cálculo de la estabilidad presupuestaria que viene utilizando el Ministerio de Economía y Hacienda en los procesos de suministro de información derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden HAP/2105/2012, se ha procedido a efectuar los cálculos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con sus criterios:





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

4.1.-Desglose de los cálculos y ajustes realizados:

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
01-11-012-AA-000 Cádiz	146.837.858,37	139.491.309,03	5.485.014,31	-	12.831.563,65
01-11-012-AV-003 Instituto Municipal del Deporte	6.007.284,27	6.007.284,27	- 158.016,10	-	- 158.016,10
01-11-012-AV-001 F. M. Cultura	1.044.703,10	1.044.703,10	- 83.819,92	-	- 83.819,92
01-11-012-AV-005 F. M. Mujer	593.746,39	593.746,39	123.028,21	-	123.028,21
01-11-012-AV-006 O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	2.628.113,19	2.628.113,19	- 183.659,19	726.578,50	542.919,31
01-11-012-AV-002 P. Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carna	1.241.996,41	1.241.996,41	- 7.573,89	-	- 7.573,89
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ CONECTA	-	-			-
SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CADIZ 2000	3.266.944,21	3.227.198,49			39.745,72
PROCASA	21.947.831,99	19.987.161,54			1.960.670,45
INFORMACION Y COMUNICACIÓN ONDA CADIZ	4.259.640,00	3.825.922,70			433.717,30
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012	580.000,00	572.000,00			8.000,00
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					15.690.234,73

Notas.-

- Ingresos no financieros, capítulos 1 a 7, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos.
- Gastos no financieros, capítulos 1 a 7, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos.
- Ajustes por entidad, se detallan en los cuadros siguientes.
- Ajustes por operaciones internas, no se aplican por coincidir a las aportaciones recibidas con las otorgadas.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545916 RXY24-ZR6IU-9IAL8 75D82A284A76CE14769DA20FA7461F4661C50498) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación <https://portaldecontibuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/> puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontibuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Los ajustes realizados han sido efectuados teniendo en cuenta el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, y expresamente los modelos del MHAP para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Desglose de los cálculos y ajustes realizados a cada una de las empresas no de mercado:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CADIZ 2000		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Prevision 2018
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		
	Importe neto de cifra negocios	293.831,03
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	16.613,18
	Subvenciones y transferencias corrientes	2.956.500,00
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital recibidas	
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		
	Aprovisionamientos	
	Gastos de personal	1.719.841,14
	Otros gastos de explotación	1.507.357,35
	Gastos financieros y asimilados	
	Impuesto de sociedades	
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	39.745,72





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

PROCASA		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Prevision 2018
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		21.947.831,99
	Importe neto de cifra negocios	17.422.349,28
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	1.499.854,87
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	10.000,00
	Subvenciones y transferencias corrientes	2.095.627,84
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	20.000,00
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital recibidas	900.000,00
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		19.987.161,54
	Aprovisionamientos	2.335.605,73
	Gastos de personal	1.817.201,00
	Otros gastos de explotación	925.000,00
	Gastos financieros y asimilados	536.309,06
	Impuesto de sociedades	69.691,14
	Otros impuestos	250.000,00
	Gastos excepcionales	20.000,00
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	3.928.944,00
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	10.104.410,61
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	1.960.670,45





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ONDA CADIZ		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Prevision 2018
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		4.259.640,00
	Importe neto de cifra negocios	360.000,00
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	3.899.640,00
	Ingresos financieros por intereses	-
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		3.825.922,70
	Aprovisionamientos	1.254.324,00
	Gastos de personal	946.532,65
	Otros gastos de explotación	945.953,62
	Gastos financieros y asimilados	173.937,24
	Impuesto de sociedades	-
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	505.175,19
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	-
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	433.717,30





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Presupuesto 2018
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		580.000,00
	Importe neto de cifra negocios	
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	580.000,00
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		572.000,00
	Aprovisionamientos	
	Gastos de personal	195.000,00
	Otros gastos de explotación	337.275,00
	Gastos financieros y asimilados	39.725,00
	Impuesto de sociedades	
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	8.000,00





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Los cálculos reseñados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento en términos consolidados cumpliría los criterios de estabilidad presupuestaria establecidos en el mencionado artículo 12 de la LOEPSF, de acuerdo con los criterios de cálculo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, obteniendo una capacidad de financiación global de 15.690.234,73 euros.

5.-Límite regla de gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijado en el **2,4% para el 2018 con respecto a la liquidación del ejercicio anterior.**

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local consideradas Administraciones Públicas.

Se entenderá por gasto computable de las unidades que integran a efectos del art. 2.1 clasificadas como administraciones públicas, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

De la modificación aprobada a la Orden por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre de 2014, elimina la obligación de suministro de información respecto de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, y el manual para el cálculo de la regla de gasto editado por la IGAE establece: "sobre la obligación de emitir informe por la intervención local acerca del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, se deberá estar a lo que establece la orden que desarrolla las obligaciones de suministro de información", se entiende que no es preceptivo dicho cálculo en la aprobación del presupuesto aunque sí en la ejecución y liquidación.





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Ello es así al ser sólo susceptible de evaluación la Regla de Gasto con motivo de la ejecución real del presupuesto, debiendo en el momento actual hacerse constar que a la fecha aún no está aprobada la liquidación del presupuesto de 2017, que a resultas de la liquidación de 2016 se puso de manifiesto la necesidad de aprobar un plan económico-financiero por incumplimiento de la regla de gastos,

6.-La LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública (que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018, en el 2,6 en 2019 y en 2,5 en el 2020).

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la comunicación del Presupuesto de 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva, que el que se ha venido utilizando para estimar el de ésta en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Para verificar el cumplimiento del mencionado artículo 13 de la LOEPSF se ha procedido a calcular el volumen de deuda viva a 31/12/2018 elaborando las tablas que a continuación se insertan:





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

SITUACION DEUDA A 31/12/2018

Entidad	Operaciones con Entidades Financieras	Factoring sin recurso	Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total Deuda viva	Previsiones de ingresos corrientes + Previsiones Ingresos no financieros de Sociedades	TRANSFERENCIAS INTERNAS CORRIENTES	Derechos reconocidos totales ajustados	%(TOTAL DEUDA - FFPP)/ DERECHOS TOTALES	%TOTAL DEUDA/ DERECHOS TOTALES
01-11-012-AA-000 Cádiz	57.758.516,57	0,00	76.714.677,20	134.473.193,77	145.694.458,37				
01-11-012-AP-002 Prom. y Gestión Viviendas (PROCASA)	19.028.681,35	0,00	0,00	19.028.681,35	21.947.831,99				
01-11-012-AP-003 S. M. Fomento Econ. Cadiz 2000, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	3.266.944,21				
01-11-012-AP-007 Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	4.259.640,00				
01-11-012-AV-001 F. M. Cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	1.044.703,10				
01-11-012-AV-002 P. Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carna	0,00	0,00	0,00	0,00	1.241.996,41				
01-11-012-AV-003 Instituto Municipal del Deporte	0,00	0,00	0,00	0,00	6.007.284,27				
01-11-012-AV-005 F. M. Mujer	0,00	0,00	0,00	0,00	593.746,39				
01-11-012-AV-006 O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	0,00	0,00	0,00	0,00	2.628.113,19				
01-11-012-AP-009 S. Municipal Cadiz 2012 S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	580.000,00				
Total Corporación Local	76.787.197,92	0,00	76.714.677,20	153.501.875,12	187.264.717,93	-17.931.315,83	169.333.402,10	45,35%	90,65%

Se ha considerado para el cálculo los ingresos corrientes (previsiones) del Ayuntamiento y Organismos Autónomos (capítulos 1 a 5) y las previsiones de ingresos no financieros de las sociedades. En cuanto al nivel de deuda viva, la que se calcula a 31/12/2018 excluyendo operaciones de tesorería.

El nivel de deuda así calculado y computable en relación con el límite del 110% de los ingresos corrientes (límite establecido por el artículo 53 del TRLRHL) sería el 90,65 % al final del ejercicio y bajo los parámetros expresados en el párrafo anterior.

Realizados estos cálculos respecto de la situación de deuda viva (excluidas operaciones de tesorería) a 01/01/2018, los datos que obtendríamos serían los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

17

INGRESOS PREVISTOS PRESUPUESTO	169.333.402,10 €
DEUDA 01/01/2018 AYUNTAMIENTO (EXCLUÍDA OPERACIONES TESORERÍA)	141.818.743,17 €
DEUDA 01/01/2018 PROCASA	24.491.619,73 €
TOTAL DEUDA A 01/01/2018	166.310.362,90 €
% S/ INGRESOS PREVISTOS	98,21%

Se hace constar que a efectos de concertación de operaciones de endeudamiento continúa el vigor la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que fija el límite en el 75 %⁽¹⁾.

En el documento "Estado de la Deuda" que ese acompaña al presupuesto consta el detalle de la deuda a 01/01/2018 y la previsión de ésta al cierre del ejercicio.

En cuanto al ahorro neto², referido exclusivamente al Ayuntamiento de Cádiz, las cifras que se obtienen son las siguientes:

INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I a V)	147.054.218,37 €
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I, II Y IV) +INT. DEMORA	131.913.575,10 €
AHORRO BRUTO	15.140.643,27 €
ANUALIDAD TEÓRICA PRÉSTAMOS PROVEEDORES (según Plan de Saneamiento)	11.374.765,22 €

¹ NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, de febrero de 2018.

² Los resultados referenciados se cifren exclusivamente al Ayuntamiento de Cádiz, y no se corresponden con el nivel de detalle que se requeriría para la concertación de operaciones de préstamo, y en cualquier caso se benefician de los efectos de la carencia de amortización de los préstamos de proveedores obtenida por tres años mediante la aprobación por el pleno en 2017 de un Plan de Saneamiento.





AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ANUALIDAD RESTO PRÉSTAMOS	8.007.609,17 €
TOTAL ANUALIDADES TEÓRICAS	19.382.374,39 €
AHORRO NETO TEÓRICO	- 4.241.731,12 €

Ello evidencia, que a la finalización de los periodos de carencia (a partir de 2020 parcialmente y de 2021 completo) de los préstamos de proveedores el Ayuntamiento tendrá que afrontar un coste anual adicional aproximado de amortizaciones de 12,4 millones de euros, lo que obligará a reducir el nivel de gastos para poder afrontar esas amortizaciones, como evidencian las cifras de ahorro neto negativo teórico que se obtienen, y teniendo en cuenta que el presupuesto actual se formula en equilibrio, con el mismo volumen de ingresos y de gastos, y sin prever ninguna medida a futuro para poder afrontar estos vencimientos a la finalización de las carencias.

7.-Los cálculos realizados determinan que el Ayuntamiento de Cádiz a la aprobación de sus presupuestos contaría con capacidad de financiación en términos consolidados, y que su nivel de endeudamiento a nivel consolidado sería el 90,65 % incluyendo los préstamos de proveedores, y considerando la previsión de ingresos de este presupuesto así como la deuda viva prevista a 31/12/2018 (excluidas operaciones de tesorería).

Esta evaluación habrá de ser repetida con motivo de la inminente aprobación de la liquidación presupuestaria de 2017, momento en que se podrá verificar, en términos de ejecución (ahora se realiza en fase de presupuestación) el cumplimiento de todos los objetivos comprometidos.

Como en ocasiones precedentes, la Intervención pone de manifiesto la necesidad –como medida preventiva, artículo 18 de la LOEPSF- de realizar un control de la evolución de los ingresos, puesto que de ellos depende el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, remanente líquido de tesorería y plazos de pago a proveedores.

Han de darse por íntegramente reproducidas todas las consideraciones expresadas en el Informe de Control Financiero Permanente sobre el Presupuesto de 2018.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545916 RXY24-ZR6IU-9IAL8 75D82A284A76CE14769DA20FA7461F4661C50498) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación <https://portaldecontibuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/> puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontibuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Asimismo se informa sobre la necesidad de realizar importantes reducciones de gasto desde el momento actual de cara a próximos ejercicios para poder afrontar el pago de la deuda financiera correspondiente a los préstamos de proveedores conforme a sus cuadros de amortización una vez finalizado los distintos periodos de carencia.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Juan María Moreno Urbano